

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN PSICOLOGÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 18 de octubre de 2022**

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede		
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	19/01/2021	19/01/2021
2			
3			
4			

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de créditos cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de créditos cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de créditos cursados por acreditación de experiencia laboral y profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

## 2. Reconocimiento de créditos por acreditación de experiencia laboral y profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente.

El Real Decreto 822/2021 fija el límite máximo de créditos a reconocer a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Técnicas de Entrevista Psicológica (6 ECTS)
- Optimización Evolutiva y Educativa (6 ECTS)
- Psicología Jurídica (6 ECTS)
- Poder y Liderazgo (6 ECTS)
- Intervención Social y Comunitaria (6 ECTS)
- Lengua Inglesa I (6 ECTS)
- Lengua Inglesa II (6 ECTS)
- Introducción a las TIC (6 ECTS)

### 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Académicas Externas”:

El reconocimiento de créditos ECTS por acreditación profesional será el resultado de la actividad profesional y laboral desempeñada y documentalmente acreditada por el estudiante, propia del desempeño laboral de un psicólogo/a, y supervisada exclusivamente por un profesional titulado en psicología. Deberá haber sido realizada de modo anterior o coetáneo con el curso de los estudios de grado además deberá haberse realizado de forma externa al ámbito universitario o, cuanto menos, fuera parte de las actividades diseñadas en el plan de estudios en los aspectos referentes a las prácticas. El procedimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios generales, siempre que sea autorizado por la coordinación académica del título:

- Las solicitudes se resolverán atendiendo a la relación con las competencias propias al título de Psicología, y se indicará además el número de créditos computados y con destino a la obtención del título de graduado en Psicología o, cuando proceda las asignaturas específicas del plan de estudios cuyo elevado contenido de índole práctica posibilitará su convalidación:
- El número de créditos que se podrán obtener tras el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional acreditada no podrá exceder lo obtenido tras aplicar la razón de un crédito por cada 60 horas de la actividad de la experiencia laboral o profesional presentada.

- No cabrá incorporar puntuación a los créditos reconocidos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Estructura de reconocimiento para su aplicación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional o laboral y el número de créditos reconocibles:

- Por tres meses de experiencia profesional o laboral acreditada documentalmente, posibilidad de reconocer hasta 6 ECTS

Documentación acreditativa de la actividad profesional o laboral:

Acompañando a la solicitud, se presentará los siguientes documentos en función de cada actividad desarrollada.

1. Certificado de Trabajo / servicios prestados
2. Vida Laboral en formato oficial/Hoja de Servicios.
3. Memoria de actividades profesionales. Dicho documento incluirá una descripción detallada de las actividades profesionales o laborales llevadas a cabo durante el /los periodo/s de desempeño. Dicho documento, tendrá una extensión máxima de 5 páginas. UNIR está facultada para solicitar verificación de cualquier extremo de lo reflejado en este documento-memoria y solicitar, en los casos que se considere oportuno, una entrevista.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- Portada: Empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice.
- Breve descripción sobre la empresa/institución donde se han realizado las prácticas (nombre, ubicación, sector de actividad).
- Departamentos o sección en las que se haya realizado la actividad profesional o laboral. • Acciones formativas recibidas/impartidas al respecto: cursos, programas informáticos...
- Descripción más amplia de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las distintas funciones.
- Competencias y habilidades adquiridas durante el periodo del ejercicio profesional.

De modo no exhaustivo se enuncian a continuación ejemplos de actividades desempeñadas (tanto en el ámbito privado como público). Todas ellas entendidas al menos en términos básicos de apoyo a un profesional titulado en ejercicio de la psicología:

Ejercicio en **áreas clínicas** de la profesión: apoyo en tareas de Diagnóstico clínico; Orientación y consejo; Tratamiento de problemas psicológicos (terapias y psicoterapias.; tratamiento de problemas psicosomáticos; Tratamiento de problemas sexuales; Reeducción de problemas de aprendizaje; Evaluación, tratamiento o rehabilitación de minusvalías psíquicas; Estimulación precoz; Psicomotricidad; Terapia ocupacional; Psicoprofilaxis; Psicología comunitaria; investigación; Psicología Experimental.

Ejercicio en **áreas educativas** de la profesión: apoyo en tareas de Intervención ante los problemas de aprendizaje de los alumnos; Orientación, Asesoramiento Profesional y Vocacional; Prevención del bullying y otros conflictos en el aula; Asesoramiento familiar; Intervención Socio educativa.

Ejercicio en áreas de la **psicología jurídica**: apoyo en tareas de Tribunales; Psicología Penitenciaria; Psicología de la Delincuencia; Psicología Judicial (testimonio, jurado); Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas; Victimología; Mediación.

Ejercicio en áreas de la **psicología de la actividad física y del deporte**: apoyo en tareas de Deporte de Rendimiento; Deporte de Base e Iniciación; Deporte para poblaciones con necesidades especiales. En todos ellos con actividades de: Evaluación y Diagnóstico; Planificación y Asesoramiento; Intervención; Educación y/o Formación; Investigación.

Ejercicio en áreas de la **psicología del tráfico y seguridad vial**: apoyo en tareas de detección de personas que por sus variables actitudinales, personalidad y/o aptitudes no puedan tener el permiso de conducir, poseer armas, o dedicarse a otras actividades de riesgo; Detección de personas con propensión a una mayor accidentalidad; ya sea por causas circunstanciales o no; Reconocimiento psicológico, e información de las mismas, para la obtención y revisión de los permisos de conducir (A1, A, B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, BTP, LCC, LCM, LVA); Reconocimiento psicológico de personas, e información de las mismas, para la obtención y revisión de los permisos de armas u otras actividades de riesgo; Reconocimiento psicológico específico a conductores, u otras personas con actividades de riesgo, con patologías físicas específicas, que por su cronicidad o agudeza, conllevan secuelas psicológicas.; Formación de monitores, conductores y peatones; Educación vial infantil (asesoramiento); Campañas locales de prevención de los accidentes; Rehabilitación de las personas accidentadas; Educación para la seguridad; Vehículos: ergonomía; Carreteras y señalización: diseño del entorno vial; Supervisión policial y "enforcement"; Práctica de cualquier actividad de riesgo; Desarrollo de normativa de aplicación.

Ejercicio en áreas de la **psicología del trabajo y organizaciones**: apoyo en tareas de Selección, Evaluación y Orientación de personal Formación y Desarrollo del personal Marketing y Comportamiento del Consumidor Condiciones de Trabajo y Salud Organización y desarrollo de Recursos Humanos Dirección y Management.

Ejercicio en áreas de la **psicología de las drogodependencias**: apoyo en tareas de Diagnóstico de salud de la Comunidad. Análisis del funcionamiento de recursos; Elaboración y análisis de indicadores psicosociales. Monitorización de problemas detectados. Selección de prioridades; Diseño de programas de intervención en el nivel de planificación normativa, estratégica, táctica y operativa; Dirección, seguimiento, coordinación y participación en proyectos a los niveles anteriores; Diseño y participación en medidas de evaluación políticas, estratégicas, de programa y operativas; Análisis de la motivación y expectativas. Análisis de la demanda del usuario; Diagnóstico psicológico. Elección de objetivos terapéuticos adecuados y eficaces; Determinación de las estrategias y actividades terapéuticas según modelo de trabajo; Actividades psicoterapéuticas a nivel individual, grupal y familiar. Coordinación con la red sociosanitaria; Seguimiento de casos a nivel clínico; Análisis de la representación social de los fenómenos. Contextualización de las demandas sociales; Desarrollo de proyectos en el seno de la comunidad, con metodologías activas y participativas. Coordinación de recursos; Ejecución de proyectos formativos.

Ejercicio en áreas de la **psicología de la intervención social**: apoyo en tareas de Atención directa; Asesoramiento y consultoría; Dinamización comunitaria; Investigación; Planificación y programas; Evaluación de programas; Dirección y gestión; Formación

**Centros clínicos sanitarios:**

Tipo de entidades: centros clínicos. Duración: período mínimo 450 horas (3 meses)

Tareas desempeñadas (de modo no exhaustivo):

- Tareas de Diagnóstico clínico.
- Orientación y consejo.
- Tratamiento de problemas psicológicos (terapias y psicoterapias.
- tratamiento de problemas psicosomáticos.
- Tratamiento de problemas sexuales.
- Reeducción de problemas de aprendizaje.
- Evaluación, tratamiento o rehabilitación de minusvalías psíquicas.
- Estimulación precoz.
- Psicomotricidad.
- Terapia ocupacional
- Psicoprofilaxis.

**Centros educativos:**

Tipo de entidades: centros educativos. Duración: período mínimo 450 horas (3 meses) Tareas desempeñadas: (de modo no exhaustivo)

- Intervención psicológica ante los problemas de aprendizaje de los alumnos.
- Psicodiagnóstico en el ámbito educativo
- Realización de informes psicodiagnóstico en el ámbito educativo
- Identificación de patologías y trastornos, así como planificación de la atención en situaciones de necesidades educativas especiales.
- Orientación.
- Asesoramiento Profesional y Vocacional.
- Prevención del bullying y otros conflictos en el aula.
- Asesoramiento familiar.
- Intervención psicosocio-educativa.

**Centros donde se realice intervención social y comunitaria**

Tipo de entidades: juzgados y centros penitenciarios. Duración: período mínimo 450 horas (3 meses) Tareas desempeñadas: (de modo no exhaustivo)

- Apoyo en tareas de Tribunales.
- Psicología Penitenciaria.
- Psicología de la Delincuencia.
- Psicología Judicial (testimonio, jurado).
- Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas.
- Victimología.
- Mediación.
- Apoyo en tareas de Atención directa; Asesoramiento y consultoría;
- Dinamización comunitaria;
- Investigación; Planificación y programas; Evaluación de programas.

**Entidades de trabajo en el área de Recursos Humanos**

Tipo de entidades: centros clínicos de alto rendimiento o federaciones oficiales. Duración: período mínimo 450 horas (3 meses) Tareas desempeñadas: (de modo no exhaustivo)

- apoyo en tareas de Deporte de Rendimiento En todos ellos con actividades de: Evaluación y Diagnóstico; Planificación y Asesoramiento; Intervención; Educación y/o Formación; Investigación

**2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:**

No aplica

**3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«1. Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

3. La Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

4. En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

5. Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios.

Cuando el estudiante solicite reconocimiento aportando una certificación académica en donde consten asignaturas superadas por reconocimiento/convalidación en otra universidad, y el estudiante solicite, además, reconocimiento por otras actividades susceptibles de reconocimiento (otros estudios universitarios, experiencia profesional, estudios superiores no universitarios, títulos propios, actividades de extensión universitaria), será necesario aportar el expediente académico de origen de las asignaturas inicialmente reconocidas/convalidadas, si estas han sido cursadas con anterioridad a la fecha en que se realice la adaptación.

6. Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.
- c) Cuando la adecuación competencial de otras universidades de origen sea idéntica

7. En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 10.9 del RD 822/2021 *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Serán objeto de estos procedimientos hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento.
- b) Serán objeto de estos procedimientos los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades



que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.»

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el supuesto de extinción de titulaciones no oficiales reemplazadas por un título oficial, en cuyo caso se podrá superar este porcentaje hasta la totalidad de créditos que provienen del estudio no oficial.»

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

#### 6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

*Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa vigente, serán objeto de reconocimiento “la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:*

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean

susceptibles de reconocimiento, *un mínimo de 6 créditos y un máximo del 10% de los créditos totales del plan de estudios. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos definirá los criterios y límites de cada uno de los reconocimientos previstos en este artículo.*

Asimismo, la Comisión definirá los criterios requeridos para alcanzar el máximo reconocimiento previsto, particularmente cuando se evidencie su ejercicio como actividad profesional, continuada y principal (Deportistas profesionales, Músicos profesionales, cooperantes internacionales, etc).

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios (período comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título), salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre
Elaborado por	María Penado Abilleira (Coordinador del Título)

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR<sup>i</sup>**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3	Adaptación del formato al RD 822/21	28/09/2022	28/09/2022
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

<sup>i</sup> Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.